

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio del año mil novecien-
tos setenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el
Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor
Don Miguel Angel Berçaitz y los Señores Jueces Doctores Don Agustín
Díaz Bialek, Don Manuel Arauz Castex, Don Ernesto A. Corvalán Nanclares
y Don Héctor Mashatta, con la asistencia del Señor Procurador General
de la Nación, Doctor Don Enrique C. Petracchi,

Consideraron:

Que por Acordada N° 101 de fecha 20 de noviembre próximo
pasado se dejaron sin efecto las disposiciones contenidas en la Acor-
dada de Fallos 240:107, artículo 2º, inciso d), y en la Acordada del
8 de octubre de 1971, en cuanto autorizaban la posibilidad de desig-
nar empleados que no posean título de abogado en los cargos de Secre-
tario o Prosecretario en la administración de justicia de la Nación.-

Que el Reglamento para la Justicia Nacional (Fallos 224:
575) dispone en su artículo 162 que, hasta tanto se dicte la ley que
organice el Ministerio Público, serán aplicables a los funcionarios y
empleados del mismo, las disposiciones contenidas en dicho reglamento.-

Que, siguiendo este criterio y no habiéndose dictado aún
la referida ley, corresponde a esta Corte establecer los requisitos
para ser designado Secretario en organismos del Ministerio Público.-

Acordaron:

Para ser designado Secretario de Fiscalía de Cámara de Ca-
pital o Interior, de Asesoría de Menores de Segunda Instancia o de De-
fensoría ante la Corte Suprema y Tribunales Federales de la Capital, se
exigirá título de abogado expedido por universidad pública o privada le-
galmente autorizada.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y regis-
trase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

AGUSTÍN DÍAZ BIALEK

MIGUEL ANGEL BERÇAITZ

MANUEL ARAUZ CASTEX

ERNESTO CORVALÁN NANCLARES

HECTOR MASHATTA

ENRIQUE C. PETRACCHI